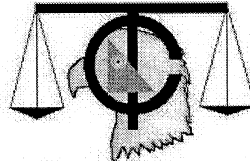




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 25 de Noviembre de 2008.-

VISTO: El Acuerdo Plenario N° 1676, emitido en el marco de los Expedientes del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Letra M - N° 2317/07, caratulado "FACTURA POR TRASLADO AEREO AFILIADO AGUSTIN LEMOS", Letra T - N° 2594/07, caratulado "S/ PAGO DE REINTEGROS SEGUN DISPOSICION N° 1179/07", Letra L - N° 2550/07, caratulado "S/ SOLICITUD DE PRESTACIONES MEDICAS" y Letra H - N° 2174/07, caratulado "S/ GASTOS ALOJAMIENTO MAYO/07 Fc: B-0003-00000136 por \$ 8.550,00", y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Plenario citado en el Visto, se dispuso aprobar en el marco de las facultades previstas por el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial 50 relativas al control posterior, el Informe Letra: T.C.P. N° 91/08 de la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR; haciendo saber al Presidente del I.P.A.U.S.S. que el Punto A) de la Circular N° 59/07, vulnera la normativa vigente en materia de contrataciones (Título III Ley Territorial 6, Resolución N° 06/02 Contaduría General) y de administración financiera (Ley Provincial 495), debiendo ser dejada sin efecto. Y que deberían arbitrarse los medios instrumentales para que los procedimientos de contrataciones y compras del organismo se ciñan estrictamente a la normativa específica vigente en la materia, debiendo tener presente que la modalidad prevista en la Resolución N° 01/06 de la Contaduría General (Anticipos con Cargo a Rendir), reviste carácter excepcional y debe obedecer a razones de "urgencia" o extrema necesidad.

Que, asimismo, se otorgó al nombrado un plazo de treinta (30) días a los efectos de informar a este Tribunal acerca de las medidas adoptadas en consecuencia, dando intervención a la Auditora Fiscal en el organismo C.P. - Lic. Adm. Lorena RETAMAR a fin que efectúe el seguimiento pertinente.

Que dicho acto administrativo fue notificado al Presidente del ente con fecha 30 de septiembre de 2008, venciendo el plazo fijado el día 12 de noviembre del corriente año.

Que, posteriormente, con fecha 14 de noviembre de 2008, el titular del organismo, a través de la Nota Letra: Presidencia N° 121/08, solicita una prórroga del plazo concedido en el Artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1676;

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



fundamentando su petición en el hecho que las áreas vinculadas con operaciones de compras y contrataciones han tomado conocimiento de la decisión de suspender dicha modalidad con los proveedores, a cuyo efecto se está adecuando el tratamiento y las operaciones con los proveedores y/o prestadores velando por el cumplimiento del marco normativo vigente. Agregando que por el Expediente del registro del I.P.A.U.S.S. Letra: A N° 4329/08, se está gestionando el trámite para dejar sin efecto la Circular N° 059/07.

Que, analizadas las consideraciones expuestas en la Nota Letra: Presidencia N° 121/08, los sucriptos consideran procedente acceder a la prórroga allí solicitada, a los efectos que el titular del ente aporte la documentación que acredite la conclusión del trámite sustanciado por el Expediente Letra: A N° 4329/08.

Que, por tanto, entienden corresponde otorgar una prórroga de treinta (30) días al Presidente del I.P.A.U.S.S. Sr Vicente SINCHICAY a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en los Artículos 2° y 3° del Acuerdo Plenario N° 1676, haciéndole saber que dicho plazo se computará a partir del vencimiento del plazo fijado en el Artículo 3° del citado Acuerdo Plenario, debiendo acreditar oportunamente las medidas adoptadas con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente.

Que, asimismo, a los efectos de efectuar el seguimiento del cumplimiento de tal requerimiento, corresponde disponer la apertura de un Expediente del registro de este Tribunal, con copia certificada de la presente, del Acuerdo Plenario N° 1676 y de las Cédulas de su Notificación, el que deberá ser remitido a la Auditora Fiscal C.P. - Lic. Adm. Lorena RETAMAR a los efectos que, en función de la intervención conferida en el Artículo 4° de dicho Acuerdo Plenario, efectúe el seguimiento del cumplimiento del requerimiento efectuado en sus Artículos 2° y 3° y en la presente, debiendo producir con su resultado el Informe pertinente.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por los arts. 2 inc. b), 4 inc. c) y cdt. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar una prórroga de treinta (30) días al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Sr. Vicente SINCHICAY a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en los

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Artículos 2º y 3º del Acuerdo Plenario N° 1676, en función de la petición efectuada a través de la Nota Letra: Presidencia N° 121/08. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de la aplicación de las sanciones previstas por el Artículo 4º inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

ARTICULO 2º.- Hacer saber al nombrado que el plazo concedido en el Artículo precedente, se computará a partir del vencimiento del plazo fijado en el Artículo 3º del Acuerdo Plenario N° 1676, ocurrido con fecha 12 de Noviembre de 2008, debiendo acreditar oportunamente las medidas adoptadas con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente.

ARTICULO 3º.- Disponer la apertura de un Expediente del registro de este Tribunal, con copia certificada de la presente, del Acuerdo Plenario N° 1676 y de las Cédulas de su Notificación.

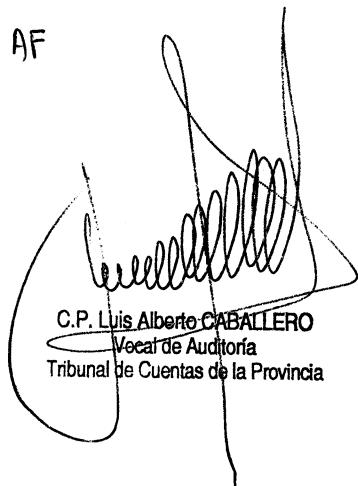
ARTICULO 4º.- Remitir el Expediente iniciado como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente a la Auditora Fiscal C.P. - Lic. Adm. Lorena RETAMAR, a los efectos que, en función de la intervención conferida en el Artículo 4º del Acuerdo Plenario N° 1676, efectúe el seguimiento del cumplimiento del requerimiento efectuado en sus Artículos 2º y 3º y Artículo 2º de la presente, debiendo producir con su resultado el Informe pertinente.

ARTICULO 5º.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Sr. Vicente SINCHICAY, y a los Directores Sres. Javier Hernán LARIO, Julio Cesar PERALTA, Luis Gerardo SANDEZ, Inés Liliana MARTINEZ y Jorge Ariel VARGAS MEDINA, así como al Secretario Contable y Auditora Fiscal C.P. - Lic. Adm. Lorena RETAMAR con remisión del Expediente indicado en el Artículo 3º.

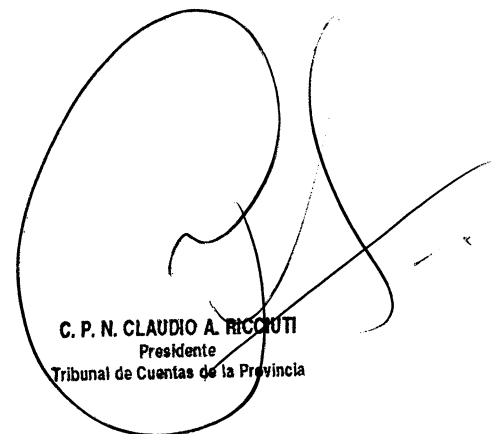
ARTICULO 6º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 199 /2008.

AF


C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”